



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0128-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 02 de mayo de 2025.

VISTOS:

INFORME N° 596-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 596-2025-UL-MDQ-LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 835-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC, INFORME N° 0102-2025-GDEMA-MDQ-LC/JMC, SOLICITUD S/N, de fecha 25/04/2025, suscrito por el contratista SR. TITO FRANKLIN LIMA MAROCHO, solicita ampliación de plazo hasta el 05 de mayo de 2025 para la ORDEN DE COMPRA N° 0489-2025; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26 indica; La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, la Ley N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, en su artículo IV, numeral 1.2 señala sobre el Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N° 5, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, precisando en su numeral 5.1 literal a) Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"**, establece:

7.10. AMPLIACION DE PLAZO

7.10.1 "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

7.10.2 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el correo electrónico para su notificación, caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimaré automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.
- b) ("...").
- c) La Unidad de Logística, evaluará la Solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad. ("...").
- d) El acto resolutivo deberá ser notificado al contratista mediante correo electrónico a través de la Unidad de Logística.
- e) La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante INFORME N° 0596-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 30/04/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa todos los actuados y concluye con la opinión PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 02 días calendario para la ORDEN DE COMPRA N° 0489-2025 – CONTRATACION DE ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA REPARACION TRACTOR SOBRE ORUGAS, a nombre del contratista SR. TITO FRANKLIN LIMA MAROCHO, con RUC N° 10422085837, para el Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE EMPALME, YAVERO CHICO, SAN CRISTOBAL Y LAMPA CHACA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.10.1, literal a) por fuerza mayor.



Que, mediante INFORME N° 081-2025-UL-MDQ-LC/BDM, de fecha 30/04/2025, emitido por Abog. Brenda Medrano – Especialista en contrataciones del estado, informa, analiza, evalúa el cumplimiento de los requisitos y procedimiento, y en atención a la solicitud de ampliación de plazo para la ORDEN DE COMPRA N° 0489-2025, y CONCLUYE con el pronunciamiento PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 02 días calendario, para la orden antes mencionada, a nombre del contratista SR. TITO FRANKLIN LIMA MAROCHO, con RUC N° 10422085837, para la CONTRATACION DE ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA REPARACION TRACTOR SOBRE ORUGAS, para el Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE EMPALME, YAVERO CHICO, SAN CRISTOBAL Y LAMPA CHACA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.10.1, literal a) por fuerza mayor; asimismo informa respecto a la solicitud del contratista, no se evidencia ningún medio probatorio que sustente dicho atraso en la importación no panel fotográfico, por tanto, únicamente se considera como días de retraso los feriados calendario (declarados por el estado) el 17 y 18 de abril del año en curso, siendo un total de 02 días calendario, en atención al Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 29/04/2025.



Que, mediante INFORME N° 835-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC, de fecha 29/04/2025, emitido por el Ing. Gustavo Pérez Carreón – Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite informe sobre solicitud de ampliación de plazo de la ORDEN DE COMPRA N° 0489-2025, asimismo, informa que los responsables del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE EMPALME, YAVERO CHICO, SAN CRISTOBAL Y LAMPA CHACA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", aprueban por 02 días calendario la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista.

Que, mediante INFORME N° 0102-2025-GDEMA-MDQ-LC/JMC, de fecha 28/04/2025, emitido por el Ing. Jorge Merma Condori - Residente con conocimiento del Ing. Pedro R. Frisancho Centeno – Inspector, ambos responsables del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE EMPALME, YAVERO CHICO, SAN CRISTOBAL Y LAMPA CHACA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", evalúan, analizan la solicitud de ampliación de plazo para la ORDEN DE COMPRA N° 0489-2025, informan que por las demoras de los feriados nacionales de las fechas 17 y 18 de abril del presente año, opinan aprobar la solicitud presentado por el contratista respecto a la ampliación de plazo por 02 días calendario.



Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 25/04/2025, suscrito por el contratista SR. TITO FRANKLIN LIMA MAROCHO, presenta por mesa de partes de la entidad, solicitud de ampliación de plazo hasta el 05 de mayo del 2025 para la ORDEN DE COMPRA N° 0489-2025 – ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA REPARACION TRACTOR SOBRE ORUGAS para el Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE EMPALME, YAVERO CHICO, SAN CRISTOBAL Y LAMPA CHACA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", informa que, se tiene programado entregar los bienes el 29/04/2025, sin embargo, debido a que dichos repuestos están siendo gestionados a través de un proceso de importación y considerando los feriados nacionales e internacionales ocurridos durante el mes de abril, se han presentado demoras en los despachos internacionales, así como en los procesos aduaneros y logísticos necesarios para su arribo en el Perú, dicha situación afecto el cronograma establecido, razón por la cual solicita ampliación de plazo hasta el 05 de mayo del 2025, con el fin de cumplir de manera adecuada con los compromisos establecidos en la orden de compra antes mencionada.

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 14/04/2025, perfecciona y notifica de forma electrónica ORDEN DE COMPRA N° 0489-2025, al SR. TITO FRANKLIN LIMA MAROCHO, con RUC N° 10422085837, para la CONTRATACION DE ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA REPARACION TRACTOR SOBRE ORUGAS para el Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE EMPALME, YAVERO CHICO, SAN CRISTOBAL Y LAMPA CHACA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", teniendo un plazo de entrega de 15 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, por el monto de S/. 16,353.00 soles, y siendo la forma de pago UNICO según especificaciones técnicas; dicho plazo de entrega culmino el 29/04/2025.



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones, evalúa las solicitudes de ampliación de plazo y emite su respectiva opinión indicado procedente o improcedente la solicitud de Ampliación de plazo presentado por el contratista, bajo responsabilidad.

El presente caso, se otorga la ampliación de plazo por 02 días calendario, por configurar la causal del numeral 7.10. AMPLIACION DE PLAZO, 7.10.1, literal a) Caso fuerza mayor (los 02 días feriados, decretados por el estado 17 y 18 de abril del año en curso), en atención a los siguientes documentos: INFORME N° 0596-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, INFORME N° 081-2025-UL-MDQ-LC/BDM, así como del área usuaria 0102-2025-GDEMA-MDQ-LC/JMC.

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 02 DÍAS CALENDARIO** para la **ORDEN DE COMPRA N° 0489-2025**, solicitado por el contratista **SR. TITO FRANKLIN LIMA MAROCHO**, con **RUC N° 10422085837**, para la **CONTRATACION DE ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA REPARACION TRACTOR SOBRE ORUGAS** para el Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE EMPALME, YAVERO CHICO, SAN CRISTOBAL Y LAMPA CHACA DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", en conformidad a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC**, numeral **7.10.1, literal a) Por fuerza mayor** (feriado nacional decretado por el estado), y así como los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - PONGASE de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el acto resolutivo al contratista **SR. TITO FRANKLIN LIMA MAROCHO**, con **RUC N° 10422085837**, en conformidad a lo estipulado por la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC**, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Percy Hualpa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DNI N° 41988912

CC:
Archivo
Contratista
UL
GDEMA
UTIC